BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO _040 de mayo 20 de 2025

"*Por medio de la cual se ordena la liberación de saldos comprometidos y no ejecutados de algunos contratos cuyos montos se constituyeron como obligaciones por pagar vigencia 2024 y anteriores*"

Cargo del responsable de la expedición de la Resolución

EL ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 322° de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, el decreto ley 1421 de 1993, el manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital Modulo Tres (Fondos de Desarrollo Local) ítem 3.6 obligaciones por pagar y demás disposiciones legales vigentes que sean aplicables y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, establece que las autoridades administrativas podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el artículo 40 del decreto ley 1421 de 1993 establece "Delegación de funciones. *"El Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asigne la Ley y los Acuerdos, en otros funcionarios distritales, de conformidad con las delegaciones previstas en leyes orgánicas y demás leyes que regulen la materia. En ejercicio de la anterior atribución podrá también delegar sus funciones en los funcionarios de la administración tributaria y en las juntas administradoras y los alcaldes locales".*

Que el artículo 11 del Acuerdo 740 de 2019 establece *"El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993. El Alcalde Mayor expedirá el reglamento de los Fondos de Desarrollo Local."*

Que el artículo 1 del decreto 374 de 2019 establece que: *"Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos"*

*Q*ue el artículo 28 del Decreto Distrital 372 de 2010 señala; *Los gastos causados y debidamente registrados con cargo a los presupuestos de los FDL que no se paguen en la vigencia respectiva deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como Obligaciones por Pagar (…)*

Ahora bien, para el proceso de saneamiento (fenecimiento, liberación, liquidación y/o anulación de saldos) de las obligaciones por pagar se debe atender lo dispuesto tanto en las vigentes como en las Circulares No 009 y 012 de 2011 expedidas por la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Hacienda las cuales señalan los lineamientos que deben tener en cuenta los Alcaldes Locales y los ordenadores del gasto de entidades distritales que suscriban compromisos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local para el saneamiento de las Obligaciones por Pagar constituidas por los citados Fondos

En la Circular 009 de 2016 se indica que: *"Las obligaciones por pagar que se constituyan y respalden compromisos que no hayan sido ejecutados dentro de los términos señalados por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo, fenecerán. (…) Para fenecer las Obligaciones por Pagar, el ordenador del gasto y el responsable del presupuesto del respectivo Fondo de Desarrollo Local, deberán elaborar un acta de fenecimiento, copia de la cual enviará a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, junto con el Decreto de ajuste del presupuesto para que conceptúe sobre su viabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Decreto 372 de 2010.*"

Por la anterior normativa se solicita la siguiente liberación que a continuación se reseña así:

1. Contrato de prestación de servicios 260 de 2023 celebrado con AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA identificada con Nit: 830071567-9 por un valor total de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($ 935.835.260)) M/CTE. y cuyo objeto era "Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, para la protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad o en tenencia por parte del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito".

Que dicho contrato cuenta con acta de liquidación suscrita el 15 de diciembre de 2023 donde se determina un saldo a liberar a favor del fondo de desarrollo local Tunjuelito de SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($780.641) M/CTE. no obstante, al hacer la verificación con el área de presupuesto se observa que el saldo actual de dicho contrato es de SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($780.637) M/CTE. quedando una diferencia de cuatro ($4) pesos, por ende, al tener acta de liquidación debidamente firmada y pertenecer este saldo a una de las obligaciones que se constituyeron como obligaciones por pagar a cargo del FDL, en aras de depurar este recurso se hace necesario realizar la liberación correspondiente de SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($ 780.637) M/CTE

2. Contrato de suministro 373-2023 orden de compra No. 121866 celebrado con la GRUPO EMPRESARIAL MADEX S A S identificada con Nit: 900552715-0 por un valor total de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($32.529.574) M/CTE. y cuyo objeto era "Suministro de elementos pedagógicos para la implementación de los proyectos de primera infancia en las instituciones educativas distritales y los jardines infantiles adscritos a SDIS en el marco de los proyectos 1909 "Tunjuelito comprometida con el desarrollo integral de la primera infancia" y el 1914 "Tunjuelito fortalece la atención a la primera infancia" por medio del acuerdo marco para el suministro de elementos de material pedagógico y la entrega de los mismo a nivel nacional CCE-166-AMP-2021"

Que dicho contrato cuenta con acta de liquidación suscrita el 02 de diciembre de 2024 subraya que el contratista ejecuto la totalidad del contrato, no obstante al cruzar la información con el área de presupuesto se evidencia que el contrato en mención tiene un saldo de UN PESO ($1) M/CTE., por ende, al poseer acta de liquidación debidamente firmada y pertenecer este saldo a una de las obligaciones que se constituyeron como obligaciones por pagar a cargo del FDL, en aras de depurar este recurso se hace necesario realizar la liberación correspondiente de UN PESO ($1) M/CTE

3. Contrato de suministro 355-2023 orden de compra No. 120833 celebrado con la TALENTO COMERCIALIZADORA SA identificada con Nit: 830048811-5 por un valor total de SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y UN PESO ($72.743.131) M/CTE. y cuyo objeto era "Adquisición de elementos pedagógicos para la implementación de los proyectos de primera infancia en las instituciones educativas distritales y jardines infantiles adscritos a SDIS de la localidad de Tunjuelito de los proyectos 1909 Tunjuelito comprometido con el desarrollo integral de la primera infancia y 1914 Tunjuelito fortalece la atención a la primera infancia por medio del acuerdo marco para la adquisición de elementos para la primera infancia y educación cce-173-amp-2022"

Que dicho contrato cuenta con acta de liquidación suscrita el 01 de noviembre de 2024 subraya que el contratista ejecuto SETENTA Y DOS MILLONES STECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS UN PESO ($72.741.401) M/CTE y un saldo sin ejecutar a favor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito por MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($1.730) M/CTE del contrato, no obstante al cruzar la información con el área de presupuesto se evidencia que el contrato en mención tiene un saldo de UN PESO ($1) M/CTE., por ende, al poseer acta de liquidación debidamente firmada y pertenecer este saldo a una de las obligaciones que se constituyeron como

obligaciones por pagar a cargo del FDL, en aras de depurar este recurso se hace necesario realizar la liberación correspondiente de UN PESO ($1) M/CTE

Que, de acuerdo a lo anterior y en aras de hacer la depuración de todas aquellas obligaciones constituidas como "obligaciones por pagar vigencia 2024 y anteriores "se hace necesario liberar aquellos saldos que en su momento no se ejecutaron en los contratos antes mencionados.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liberar totalmente el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro Presupuestal de los contratos relacionado en la parte motiva de la presente resolución y que se constituyeron como "obligaciones por pagar vigencia 2024 y anteriores" y cuyo valor corresponde a la suma de **SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 780.639) M/CTE**. así:

CDP	CRP	Rubro	Contrato	Nombre BP Beneficiario	Valor
707	658	O219002	260-2023	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA AN SE LTDA	$ 780.637
646	644	O230690	373-2023	GRUPO EMPRESARIAL MADEX S A S	$ 1
641	643	O230690	355-2023	TALENTO COMERCIALIZADORA S A	$ 1

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase el presente acto administrativo al área de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para que se realicen los ejercicios presupuestales necesarios para materializar lo ordenado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, según lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación Resolución Número 040 de mayo 20 de 2025 Página 5 de 5

"*Por medio de la cual se ordena la liberación de saldos comprometidos y no ejecutados de algunos contratos cuyos montos se constituyeron como obligaciones por pagar vigencia 2024 y anteriores*"

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437-2011).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D. C. a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

JULIAN ANDRES CARVAJAL ZAMORA
Alcalde Local de Tunjuelito (E)

Proyectó: Juliana Pinzón – Profesional ALT
Revisó: Laura Carolina Prieto Medina- Profesional Universitario 219-18
Revisó: Daniel Alejandro Huelgas – Profesional Despacho ALT
Aprobó: Jorge Alexander Rivas Chávez – Abogado oficina de contratación
Aprobó: Bryan Alveiro Rodríguez – Abogado Despacho ALT